



Asamblea General

Distr. limitada
30 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 126 del programa

Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia de la Asamblea General

Alcance de la Cumbre del Futuro

La Asamblea General, reafirmando la Carta de las Naciones Unidas y recordando su resolución [76/307](#), de 8 de septiembre de 2022, relativa a las modalidades de la Cumbre del Futuro, en la que decidió que la Cumbre aprobaría un documento final conciso y orientado a la acción titulado “Un Pacto para el Futuro”, acordado previamente por consenso mediante negociaciones intergubernamentales:

a) Decide que el alcance de la Cumbre del Futuro comprenderá los elementos que siguen y que se reflejarán en el documento final, titulado “Un Pacto para el Futuro”, el cual constará de una introducción y cinco capítulos, como se indica a continuación:

- i) Capítulo I. El desarrollo sostenible y la financiación para el desarrollo;
- ii) Capítulo II. La paz y la seguridad internacionales;
- iii) Capítulo III. La ciencia, la tecnología y la innovación y la cooperación digital;
- iv) Capítulo IV. La juventud y las generaciones futuras;
- v) Capítulo V. La transformación de la gobernanza global;

b) Decide también que en los capítulos pertinentes del Pacto para el Futuro se tendrán en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ y su promesa de no dejar a nadie atrás, el compromiso de poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales y crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad, así como de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

¹ Resolución [70/1](#).



c) Reitera la solicitud que hizo a su Presidencia en el párrafo 16 de la resolución [76/307](#) de que nombrara cofacilitadores a más tardar el 31 de octubre de 2023, uno procedente de un país desarrollado y otro procedente de un país en desarrollo, y decide que el resto del proceso preparatorio intergubernamental de la Cumbre consistirá en consultas para determinar los temas y la organización de los diálogos interactivos y en negociaciones para concluir el documento final con tiempo suficiente para las sesiones de negociación, y solicita a los cofacilitadores que, en consulta con su Presidencia, designen, según sea necesario, parejas de coordinadores para capítulos o elementos específicos, integrada cada una por un coordinador procedente de un país desarrollado y otro procedente de un país en desarrollo, teniendo en cuenta el equilibrio de género;

d) Solicita a su Presidencia que nombre, a más tardar el 31 de octubre de 2023, dos parejas de cofacilitadores, uno de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo por cada pareja, teniendo en cuenta el equilibrio de género, que se encargarán de facilitar la celebración de consultas intergubernamentales abiertas, transparentes e inclusivas, como parte del proceso preparatorio de la Cumbre del Futuro, en relación con un pacto digital global y una declaración sobre las generaciones futuras, que se anexarán al Pacto para el Futuro si se acuerdan a nivel intergubernamental;

e) Decide que no se celebrarán reuniones del proceso preparatorio de la Cumbre en paralelo para garantizar un proceso bien coordinado y racionalizado y que en el proceso preparatorio de la Cumbre se evitarán solapamientos y duplicaciones con los procesos intergubernamentales existentes.
